

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Presidente. 2. Gerente Regional de Infraestructura – Miembro. 3. Gerente Regional de Desarrollo Económico – Miembro.”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000927-2024-GRC/GAJ, de fecha 4 de octubre de 2024, emite opinión legal y concluye que: “(...) resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que resuelve: i) CREAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, ii) DESIGNAR a los miembros que conformarán el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, según los siguientes miembros: Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Infraestructura y Gerente Regional de Desarrollo Económico; en conformidad a los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF; el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y el numeral 4 del artículo 18° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018.(...)”;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros que conformarán el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, según los siguientes miembros:

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Presidente.
- Gerente Regional de Infraestructura - Miembro.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico - Miembro.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, ejercerá sus funciones conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao presente un informe trimestral detallado a la Gerencia General Regional, precisando las acciones realizadas en ejercicio de las funciones asignadas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la comunicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional al Registro Nacional de

Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Octavo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Governador

HAROLD ANGULO CÁRDENAS
Secretario del Consejo Regional

2335735-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza Regional que declara de interés regional la implementación de proyectos productivos de inversión pública en acuicultura para el desarrollo y promoción de la actividad acuícola en el departamento de Puno

ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2024-GRP-CRP

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN ACUICULTURA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 12 de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 2° que: “Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”; asimismo, en sus artículos 66°, 67° y 68° establecen que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento; promoviendo el uso sostenible de sus recursos; el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Asimismo, en su artículo 191° prescribe que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, (...);

Que, mediante Ley 31666 - Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura: Esta ley se aplica a personas naturales o jurídicas con derecho administrativo y habilitación sanitaria vigente para realizar la actividad de acuicultura. Define tres categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE). Los beneficiarios deben cumplir con sus obligaciones tributarias y sanitarias. (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1195 Ley General de Acuicultura, Su objetivo es fomentar, desarrollar y regular la acuicultura en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales. La acuicultura se declara como una actividad económica de interés nacional que contribuye a la diversificación productiva, la competitividad y la preservación del ambiente y la biodiversidad. Además, destaca su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, así como la generación de empleo y cadenas productivas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 003-2016-PRODUCE: Este reglamento complementa la Ley General de Acuicultura. Su objetivo es regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos relacionados con la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales. Establece condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para el desarrollo sostenible de la acuicultura en el territorio nacional;

Que, mediante Reglamento de la Ley General de Acuicultura (Decreto Supremo N.° 012-2016-PRODUCE): Este reglamento complementa la Ley General de Acuicultura y establece disposiciones específicas para la acuicultura en aguas continentales. Contiene detalles sobre los procedimientos para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones para actividades acuícolas, así como las responsabilidades de los titulares.;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 010-2018-PRODUCE: Esta resolución aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura. Detalla los procedimientos para la obtención del Certificado de Incentivo Tributario (CIT) y establece criterios para la clasificación de las empresas acuícolas según su tamaño y nivel de producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 011-2018-PRODUCE: Esta resolución aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura. Contiene disposiciones específicas sobre la acuicultura en aguas continentales, incluyendo aspectos técnicos, sanitarios y ambientales.;

Que, mediante como Ordenanza Regional 016-2015-GRP-CRP, se aprueba el "Plan Regional de Desarrollo Acuícola de la Región Puno 2015-2030", con el objeto de que este sería un instrumento de desarrollo sostenible de la acuicultura en la región. Este reglamento establece normas para la administración de la pesquería en base al conocimiento de los componentes biológicos, pesqueros, económicos y sociales en la cuenca del Lago Titicaca. Fue aprobado en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 040-2024-GR. PUNO/CRP-AUU, mediante el cual el Consejero Regional por la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi solicita la aprobación de Ordenanza Regional en aplicación del 123° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual indica que: "El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente (...), por lo cual conforme a dicho articulado presenta ante el Pleno de Consejo Regional la Ordenanza Regional que declara de Interés Regional la Implementación de Proyectos Productivos de Inversión Pública en Acuicultura para El Desarrollo Y Promoción de la Actividad Acuícola en el Departamento Puno;

Asimismo, conforme a la documentación alcanzada, se indica que la propuesta de Ordenanza Regional cuenta con Opinión Legal N° 00257-2024-GRP/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, quien emite opinión legal de carácter viable, en la medida que mejoren cada una de las decisiones con participación de los órganos técnicos; así también se cuenta con el Oficio N° 000107-2024-GRP/PETT, del Proyecto Especial Truchas Titicaca (PETT), remitiendo la Opinión Técnica, indicando que la propuesta de Ordenanza Regional es viable, ya que será un instrumento que permitirá a las instituciones del sector a seguir gestionando y ejecutando proyectos productivos en la materia, se tiene también el Oficio N°

359-2024-DIREPRO/GR-PUNO/DR, de la Dirección Regional de la Producción, el mismo que remite Opinión Técnica, mediante Informe N° 216-2024-G.R.PUNO/DIREPRO/DA, quien emite opinión favorable, por cuanto la propuesta de Ordenanza Regional, garantiza la sostenibilidad en el futuro de la actividad de acuicultura en la región de Puno;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Que, conforme al sustento realizado, se resalta la necesidad de promover y respaldar activamente la formulación, aprobación y ejecución de proyectos productivos de inversión pública en acuicultura, mediante la producción de alevinos y engorda de especies con gran potencial acuícola en la Región de Puno como la trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*), pejerrey de aguas continentales (*Odonesthes bonariensis*), paco (*Piaractus brachipomus*), gamitana (*Colossoma macropomum*), u otras con el propósito central de optimizar la provisión de servicios acuícolas cruciales, garantizando la sostenibilidad ambiental y mejorando la productividad y calidad de los productos provenientes de la acuicultura puneña.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, el sustento realizado y la adhesión de la Consejera Regional de la provincia de Huancané, Leyder Carina Puma Ojeda, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la promoción de la actividad acuícola en la región de Puno, considerando especies como trucha arcoiris, pejerrey de agua dulce, paco, gamitana y otras especies con potencial acuícola, facilitando para ellos la obtención de semillas y otros insumos necesarios, así como otorgar concesiones en áreas acuáticas, permisos de recursos hídricos por las instancias competentes, dicha actividad dinamizara las economías de las familias en la región.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Puno, para que a través de las oficinas correspondientes realicen la promoción, formulación y ejecución de proyectos productivos de inversión pública para el desarrollo de las unidades productivas a través de una acuicultura tecnificada, estandarizada, sostenible y con la obtención de productos procesados con valor agregado y estándares de calidad para su articulación a mercados exigentes o sofisticados a nivel nacional y/o internacional que contribuya al desarrollo económico del sector acuícola de la región Puno.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Puno, para que a través de las oficinas correspondientes realicen la formulación de una directiva regional en un plazo máximo de 60 días, específicamente con respecto a normas y procedimientos para la ejecución de proyectos productivos de inversión pública en acuicultura por ejecución presupuestaria directa para su revisión y aprobación por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Gobernador Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, evalúe



y suscriba convenios y acuerdos de cooperación técnica nacional e internacional con entidades públicas y/o privadas para impulsar el desarrollo de la actividad acuícola en materia de la innovación tecnológica, nutrición y alimentación de las especies con potencial acuícola, asistencia técnica por especialistas internacionales, procesamiento y generación de valor agregado, seguridad alimentaria, sanidad acuícola, conservación y aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, formalización sectorial y empresarial u otras que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del sector acuícola de la Región Puno.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Puno, para que a través de las oficinas correspondientes promueva y genere la base legal para la producción u obtención de semillas y engorde de especies como pejerrey de agua dulce (*Odontesthes bonariensis*), paco (*Piaractus brachypomus*), gamitana (*Colossoma macropomum*), u otras en centros de producción debidamente autorizados por el GORE Puno mediante el otorgamiento de concesiones o autorizaciones otorgados a través de una Resolución Directoral.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Puno, para que a través de las oficinas correspondientes lleven a cabo el monitoreo y evaluación periódica de los proyectos implementados, a fin de asegurar su efectividad en la provisión de servicios tecnológicos hídricos y su contribución a la conservación de las especies con potencial acuícola.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno, a los 16 días del mes de setiembre del año 2024.

WIDO W. CONDORI CASTILLO
Presidente del Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 19 días del mes de setiembre del año 2024

RICHARD HANCCO SONCCO
Gobernador Regional

2330028-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba la rectificación del plano de zonificación del distrito de Pachacamac

ORDENANZA N° 2657

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2024, en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 091-2024-MML-CMDUVN; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PACHACAMAC

Artículo 1.- Aprobar la rectificación del plano de zonificación del distrito de Pachacamac, aprobado por la Ordenanza N° 2236-2020, publicada el 14 de febrero de 2020 en el diario oficial El Peruano, precisando la calificación de Residencial de Densidad Media (RDM) para el predio de 385.00 m2 ubicado en el Lote 5B-7 del fundo La Quebrada Verde, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12237336 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima; conforme al gráfico que, como anexo, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación que incorpore en el plano de zonificación del distrito de Pachacamac la rectificación aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo comunicar al propietario del predio y a la Municipalidad Distrital de Pachacamac lo indicado en la presente ordenanza, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluido su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al Promulgarla, mando, se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2336084-1

Ordenanza que rectifica la Ordenanza N° 2638

ORDENANZA N° 2658

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2024, en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 093-2024-MML-CMDUVN, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA N° 2638

Artículo 1.- Rectificar el error material en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 2638, publicada el 17 de julio